

C.P.



Contraloría Ciudadana
Guadalajara

871900



Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría
Oficio número DA/1575/2019

Asunto: Informe Final de Auditoría.

MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE.

En relación a la Orden de Auditoría **AOPG 039/17**, de fecha 10 de agosto de 2017, la cual tuvo como objeto revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra denominada: "Construcción e instalación de módulos lúdicos, en espacio público, ubicado en la calle Juan Manuel, Independencia, entre Gregorio Dávila y Nicolás Romero en el Municipio de Guadalajara, Jalisco", identificada con el número de contrato **DOP-CON-EST-MOD-CI-039-17**, se remite el Informe Final correspondiente.

Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y las estimaciones, incluyendo el finiquito, en acatamiento a lo dispuesto por el contrato referido, sus anexos 1 y 2, que son el Catálogo de Conceptos y Programa de Ejecución de Obra, así como la normatividad aplicable; se determinó que aún quedan pendientes de solventar 02 observaciones documentales y 02 físicas, mismas que le fueron informadas mediante los oficios **D.A./815/2018** de fecha 31 de julio de 2018 y **D.A./965/2019** de fecha 08 de julio de 2019.

Estas observaciones no fueron atendidas ni solventadas por la Dirección a su cargo, por lo que se detallan nuevamente en la cédula que se anexa, y forma parte de éste Informe como si a la letra se insertase.

De ahí que se le solicita, a efecto solventar las observaciones arriba indicadas, atienda las recomendaciones señaladas en la cédula que se anexa a este oficio, en un **plazo no mayor de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe Final de Auditoría.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II, 10 fracción II, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 76, 78 fracciones I, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 110 y 112 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
2019, año de la igualdad de género en Jalisco.
Guadalajara, Jalisco a 11 de noviembre de 2019

MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA



755819 NOV 14 AM 1:05
Recibido en
Dirección de Obras Públicas

c.c.p. C. Enrique Aldana López. Contralor Ciudadano. Para su conocimiento.
Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Archivo.
Elaboró. Mtra. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez. Jefa de la Unidad de Auditoría a Obra Pública.

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-CON-EST-MOD-CI-039-17

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato:	Objeto de la auditoría:
Dirección de obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG 039/17 10 de agosto de 2017	DOP-CON-EST-MOD- CI-039-17	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra consistente en "Construcción e instalación de módulos lúdicos en el espacio público ubicado en la calle Juan Manuel, Independencia, entre Gregorio Dávila y Nicolás Romero en el Municipio de Guadalajara Jalisco".

Observaciones:	Período auditado: Del 08 de agosto de 2017 al 06 de octubre de 2017	Presunto daño patrimonial y/o perjuicio: \$78,358 pesos moneda nacional
<p>Atendiendo a la Orden de Auditoría arriba indicada, se procedió a realizar la Auditoría a la obra supra indicada, bajo los principios de responsabilidad, integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad y competencia técnica y profesional.</p> <p>Como resultado de la revisión realizada por el auditor comisionado al total de la documentación que integra los antecedentes de la obra y estimaciones, incluyendo el finiquito, se informa que que hay pendientes de solventar, aclarar o justificar 02 observaciones documentales y 02 físicas, que son las que a continuación se detallan:</p> <p>De la revisión documental en la Auditoría que nos ocupa, se desprenden las siguientes observaciones:</p> <p>Antecedentes de obra:</p> <p>Está pendiente de enviárenos constancia del Acta Constitutiva de la empresa contratada, ALTHEN Constructora, S.A. de C.V.</p> <p>Estimación 03 Finiquito:</p> <p>Está pendiente de enviárenos constancia de autorización a precios extraordinarios, RCFC 225/17 y RCFC 253/17, conceptos fuera de catálogo.</p> <p>De lo anterior se concluye que el Jefe de Control Técnico y Estimaciones, dependiente del Área de Construcción y Supervisión a Obra Pública, no remitió oportunamente a éste Órgano Interno de Control la documentación detallada en líneas superiores, por lo que se incumple con lo dispuesto en artículos 89 y 107 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 108 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, que dicen:</p> <p><i>Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i> <i>Artículo 89. Excepciones – Perfil de los contratistas.</i> <i>1. En los procedimientos de excepción solo podrán participar las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.</i> <i>Artículo 107. Ejecución – Trabajos extraordinarios.</i> <i>1. Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, la Secretaría o el ente público podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.</i> <i>2...al 4...</i> <i>5. Tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su ejecución y pago.</i></p> <p><i>Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</i> <i>Artículo 145. Si durante la ejecución de la obra o servicio de que se trate surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original de contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, previamente a su ejecución, la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes quince días hábiles a su presentación.</i></p> <p><i>Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.</i> <i>Artículo 108. 1. Las dependencias y entidades verificarán, a través de su titular y deberán remitir mensualmente a la Comisión, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal respectivamente, en la forma y términos que éste señale, la información relativa a la obra pública que realicen o contraten.</i> <i>2. La Contraloría podrá requerir a la dependencia o entidad en todo tiempo, la exhibición de los documentos relativos a cualquiera obra. Para tal efecto, se observará en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del gasto en dichas obras, hasta por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.</i></p> <p>Derivado de la revisión física, realizada por el auditor comisionado durante el mes de julio del 2018, se aprecian las siguientes observaciones, por motivo de trabajos sobre estimados, en los siguientes conceptos:</p>		

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-CON-EST-MOD-CI-039-17

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato:	Objeto de la auditoría:
Dirección de obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG 039/17 10 de agosto de 2017	DOP-CON-EST-MOD- CI-039-17	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra consistente en "Construcción e instalación de módulos lúdicos en el espacio público ubicado en la calle Juan Manuel, Independencia, entre Gregorio Dávila y Nicolás Romero en el Municipio de Guadalajara Jalisco".

Estimación 03 Finiquito:

0000057 (RCFC 225/17) Suministro y colocación de señales metálicas con película tipo "A", Alta Intensidad (inciso I de la Norma N-CTR-CAR-1-07-005) según su finalidad, pueden ser señales preventivas, restrictivas, informativas, turísticas y de servicios, i o diversas: según su estructura de soporte, pueden ser fijadas en uno o dos postes, o bien en estructuras existentes: señal restrictiva SR-6 de 30 cm por lado (ALTO). Con un volumen estimado de 9.00 piezas, siendo que en la estimación 02, con el concepto 0000036 SR-6 de 61 cm en LG. Cal 16, EPDA Natural, acabado blanco A.I., icono A.I. Sn. Anti Graf. Incluye: suministro y aplicación, trazo material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución; se estimó un volumen como suministrado y ejecutado de 9.00 piezas, en la misma ubicación. Por lo que se presume un volumen sobre estimado de suministro y colocación de 9.00 piezas, identificadas como señal restrictiva SR-6 (ALTO).

0000080 (RCFC 253/17) Suministro y colocación de jardineras de concreto según proyecto, de 40x40x40 centímetros, de concreto acabado aparente color natural, incluye: materiales, mano de obra, elevaciones a cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución. Con un volumen total estimado de 30.00 piezas, siendo que de la revisión física realizada durante el mes de julio de 2017, en el área identificada para la ejecución de esos trabajos, solo se logran contabilizar en total un volumen existente de 15.00 piezas, siendo un volumen observado de 15.00 piezas.

concepto	unidad	volumen estimado	volumen contraloría	diferencia volumen	precio unitario	importe
Estimación No. 03 Finiquito						
0000057 (RCFC 225/17) Suministro y colocación de señales metálicas con película tipo "A", Alta Intensidad (inciso I de la Norma N-CTR-CAR-1-07-005) según su finalidad, pueden ser señales preventivas, restrictivas, informativas, turísticas y de servicios, i o diversas: según su estructura de soporte, pueden ser fijadas en uno o dos postes, o bien en estructuras existentes: señal restrictiva SR-6 de 30 cm por lado (ALTO).	PZA	9.00	0.00	9.00	\$ 1,134.84	\$ 10,213.56
0000080 (RCFC 253/17) Suministro y colocación de jardineras de concreto según proyecto, de 40x40x40 centímetros, de concreto acabado aparente color natural, incluye: materiales, mano de obra, elevaciones a cualquier nivel y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	30.00	15.00	15.00	\$ 3,822.48	\$ 57,337.20
sub-total						\$ 67,550.76
I.V.A. 16 %						\$ 10,808.12
total						\$ 78,358.88

De lo anterior se concluye que el supervisor de la obra que nos ocupa incumplió con las obligaciones a su cargo, que se detallan en el numeral 1 fracción XVI del artículo 2 y los numerales 1 y 14 al 18 del artículo 105 en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 160 de su Reglamento, puesto que autorizó las estimaciones enviadas a éste Órgano Interno de Control, siendo que hubo pagos en exceso, tal y como se detalla en ésta cédula, mismos artículos, que dicen:

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 2. Glosario.

1. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:
I... al XV...

XVI. Residente de obra: Servidor público designado por la Secretaría que funge como su representante ante el contratista y es responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de estimaciones presentadas por los contratistas;

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato:	Objeto de la auditoría:
Dirección de obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG 039/17 10 de agosto de 2017	DOP-CON-EST-MOD- CI-039-17	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra consistente en "Construcción e instalación de módulos lúdicos en el espacio público ubicado en la calle Juan Manuel, Independencia, entre Gregorio Dávila y Nicolás Romero en el Municipio de Guadalajara Jalisco".

Artículo 105. Ejecución – Control de estimaciones.

1. El responsable de la obra debe formular las estimaciones de los trabajos ejecutados, con una periodicidad no mayor de un mes y presentarlas al residente, para su validación, acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado el ente público en el contrato.

14. La indemnización se calcula sobre las cantidades autorizadas y no pagadas, computados por días naturales desde la fecha pactada para el pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista, y conforme a una tasa igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos de la Entidad para los casos de prórroga del pago de créditos fiscales.

15. Tratándose de pagos en exceso recibidos por el contratista, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el numeral anterior.

16. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, o la entidad correspondiente.

17. No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito.

18. Con relación a los párrafos anteriores, el residente de obra deberá asentar en la bitácora constancia de lo siguiente:

I. De la entrega de los generadores;

II. De la fecha de validación;

III. De la fecha de entrega del paquete a que hace referencia el numeral 5;

IV. De la fecha de pago de la estimación; y

V. De cualquier incidencia que se presente en el control de estimaciones.

Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 160. Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de la Secretaría o ente público, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deben exigirse su reintegro debiéndose computar por días naturales desde que sean determinado el saldo y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría o ente público.

Imágenes, relacionadas con las observaciones informadas:

Estimación 03 Finiquito: Concepto 0000057



Estimación 03 Finiquito: Concepto 0000080

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Contraloría Ciudadana | Dirección de Auditoría
Cédula de Observaciones al contrato DOP-CON-EST-MOD-CI-039-17

Dependencia auditada:	Orden de Auditoría:	Contrato:	Objeto de la auditoría:
Dirección de obras Públicas. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.	AOPG 039/17 10 de agosto de 2017	DOP-CON-EST-MOD- CI-039-17	Revisar el proceso de contratación y ejecución de la obra consistente en "Construcción e instalación de módulos lúdicos en el espacio público ubicado en la calle Juan Manuel, Independencia, entre Gregorio Dávila y Nicolás Romero en el Municipio de Guadalajara Jalisco".



Recomendación

Correctiva:

El Director de Obras Públicas deberá solicitar por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se le requiera al contratista el reintegro del recurso indicado, correspondiente a la diferencia de volumen pagado y no ejecutado, con las correspondientes cargas financieras.
- Se remita a éste Órgano Interno de Control la documentación que se detalla en ésta cédula, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable.

Preventiva:

El Director de Obras Públicas deberá solicitarle por escrito a los servidores públicos facultados, para que:

- Se instruya a los supervisores de obra, para que verifiquen que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las especificaciones, normas técnicas y catálogo de conceptos, con especial atención al volumen de trabajos realmente ejecutados.
- Una vez validados y conciliados los generadores de cada estimación, se envíen oportunamente a éste Órgano Interno de Control, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

Solventación

En espera de respuesta.

Conclusión

Estatus de la observación: En espera de respuesta.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 TSU LUIS ALFONSO RUVALCABA GÓMEZ AUDITOR	 MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	 MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ VALADEZ DIRECTOR DE AUDITORÍA